

LEY N.º 1455

Crédito suplementario, pesos 100.000 presupuesto de 1881

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al inciso 7.º del presupuesto vigente, por la suma de cien mil pesos moneda corriente, para atender a los gastos que demande la provisión de útiles y libros para las oficinas de la Administración, y para el pago de la revisión del Código de Procedimientos.

ART. 2.º — Este gasto se incorporará en el presupuesto a dicho inciso, como ítem 27 y será cubierto de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a diecisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ADOLFO GONZÁLEZ CHÁVES
Juan Darquier.

LUIS G. PINTO
Bernabé Artayeta Castex.

La Plata, diciembre 21 de 1881.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro
Oficial.

DARDO ROCHA.
CARLOS A. D'AMICO.